

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
*Radicado: No: 630014003009 **2020 00103 00***
Interlocutorio: No. 910

Se decretará la terminación del proceso por el pago total de la obligación adeudada de conformidad con lo regulado por el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P. En mérito de lo expuesto el Despacho

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por Financiera Juriscoop S.A., Compañía de Financiamiento, con Nit. No. 9006880663 y en contra de Guido Mariano Escobar González, identificado con la C.C. 7.548.120 y de Lina María Orozco Poveda, identificada con la C.C. 33.817842, por el pago de la obligación adeudada, según lo manifestado por la parte ejecutante.

2) Cancelar la medida cautela de embargo y retención de una quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual en vigencia, de la asignación mensual percibida por el ejecutado Guido Mariano Escobar González, o del 100 % de honorarios en caso de que la vinculación fuera por contrato de prestación de servicios, por laborar al servicio de la Institución Educativa Robledo Quindío Calarcá, para lo cual librese el oficio respectivo por intermedio del Centro de Servicios Judiciales dirigido a la Secretaría de Educación Departamental, poniéndose de presente en el mismo que la medida que se cancela se había enunciado con el oficio No. 0768 de fecha 3 de marzo de 2020.

3) Cancelar el embargo y secuestro ordenados sobre el establecimiento de comercio denominado Ágora Q Radio, con matrícula mercantil No. 222471 de la Cámara de Comercio de Armenia, denunciado como de propiedad de la ejecutada Lina María Orozco Poveda, para el efecto, librese el oficio que haya lugar dirigido a la Cámara de Comercio mencionada, poniéndole de presente en la comunicación que la medida que se cancela había sido informada con el Oficio No. 0771 de fecha 3 de marzo de 2020.

Así mismo librese por intermedio del centro de servicios enunciado, oficio dirigido a la Alcaldía Municipal de Calarcá Q., para que se dignen devolver en el estado en que se encuentre el Despacho No. 027 de fecha 7 de julio de 2021, mediante el cual se le comisionó para que practicara diligencia de secuestro sobre el establecimiento de Comercio perseguido en este asunto, denominado Agora Q Radio, el cual fue denunciado como de propiedad de la ejecutada Lina María Orozco Poveda. La remisión de las comunicaciones que se expidan corre por cuenta de la parte interesada.

4) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6) En caso de que en el Despacho reposen dineros en títulos judiciales debido al embargo ordenado en este asunto, hágase entrega de estos a la parte ejecutada a la que se le hayan descontado, así como las sumas que puedan llegar con posterioridad a la fecha de este auto.

7) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

8) Reconocer personería para actuar en este asunto en representación de la parte actora, a su representante legal, Cesar Fernando Serna Cadena.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 161
Fecha de notificación por estado 24/09/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96bb9a0cbce7d48f3d06c5eec1bd5c0c5d49b29ecdca4f03e132260b8cf84927**
Documento generado en 23/09/2021 01:34:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>